

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.892.509
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.749.785
	02	Del Gobierno Central		29.749.785
	004	Corporación de Fomento de la Producción		29.749.785
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.994
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.779
	99	Otros		12.215
09		APORTE FISCAL		17.074.720
	01	Libre		17.074.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.892.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.229.143
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.288.920
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	36.016.591
	01	Al Sector Privado		36.016.591
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	11.680.236
	132	Programa Emprendedores	05	5.647.754
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06	8.520.862
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	10.167.729
	152	Programas Especiales	07	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.835
	04	Mobiliario y Otros		1.074
	06	Equipos Informáticos		33.943
	07	Programas Informáticos	08	322.818
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos	46
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	308

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		151.760
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		185.975
		- En el Exterior en Miles de \$		11.704
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		22
		- Miles de \$		290.474
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		67.748
04		Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$151.280 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 857.257 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.		
		Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.		
		Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.		
		Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.		
		Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$18.008.296 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.		
05		El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.		
06		Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.

08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.